

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Antigua del Correo, núm. 1.º

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 209.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dirige con fecha 3 del presente mes la Real orden que sigue.

Deseosa la Reina (Q. D. G.) de que por ningun motivo dejen de respetarse las personas y propiedades en las circunstancias presentes, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores de las provincias y en donde no los hubiere los presidentes de las Juntas y demas Autoridades locales adopten sin pérdida de momento las disposiciones oportunas para que haya completa seguridad en los caminos y dentro de las poblaciones, valiéndose al efecto de los individuos de la Milicia Nacional, ó de hombres armados de los mismos pueblos, en tanto que regresa á sus respectivos puestos la Guardia civil, segun así se halla resuelto por el Gobierno de S. M.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S.

para su cumplimiento y demas efectos indicados.

Lo que se publica en este periódico oficial encargando á los Alcaldes su mas puntual cumplimiento en lo relativo á la seguridad personal y respeto á las propiedades dentro de las poblaciones, ya que en esta provincia no son de temer excesos en los caminos por hallarse custodiados por la respetable institucion de la Guardia Civil, de cuya fuerza podrán disponer para hacer que sea acatada la ley, asi como de los individuos de la benemérita Milicia Nacional ó de hombres armados de los mismos pueblos en el inesperado caso de que se promuevan desórdenes ó se cometa cualquier abuso en sus términos jurisdiccionales. Convencidos los Alcaldes de que en estas circunstancias el mejor servicio que pueden prestar á su localidad, al Gobierno y á la Nacion entera, es la conservacion del orden, no omitiran medio de conseguirlo, para lo cual pueden contar con toda la cooperacion y apoyo que de mi autoridad necesiten. Albacete 6 de Agosto de 1854.—Julian de Noedal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se restablece interinamente en toda su fuerza y vigor la ley de imprenta, votada en Cortes, de 17 de Octubre de 1857.
 Art. 2.º Mi Ministro de la Gobernacion preparará un proyecto sobre esta materia, para pre-

sentarlo á las Córtes próximas tan luego como estén reunidas.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Jose Manuel Collado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Despues de los acontecimientos que acaban de tener lugar, y de haberse constituido el Gobierno del Estado, es el primer deber de los Ministros de V. M. proveer al sustento de todos los servicios públicos y al pago de todas las obligaciones del Tesoro.

Legítimas aspiraciones de reforma en el sistema de nuestros impuestos, han motivado sin duda las diversas alteraciones que en él han efectuado algunas de las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion que han regido las provincias y los pueblos hasta que el Gobierno central se estableciera; pero esas alteraciones han perturbado la unidad tributaria, puesto que cada localidad se ha inspirado de ideas particulares; y su subsistencia cuando nada ha reemplazado los impuestos suprimidos ó modificados, seria el mayor de los obstáculos para regularizar y proseguir la marcha de la Administracion y hacer posible el cumplimiento exacto de los empeños del Erario.

El Gobierno, SEÑORA, no defraudará las esperanzas de mejora que el pais tiene concebidas y quiere se realicen en todos los ramos de la Administracion; pero las reformas serian imprudentes acometidas sin preparacion y en momentos en que los negocios no han entrado en el curso tranquilo de la paz pública, y carecerian sobre todo de aquel prestigio y alto respeto que tendrán cuando las Córtes del reino puedan concurrir con su sabiduría á esa obra tan urgente cuanto deseada.

Por estas consideraciones y otras que se derivan de la suprema necesidad de sostener ante todo la vida del Estado y precaver de menoscabo su crédito, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Agosto de 1854.—SEÑORA.
A L. R. P. de V. M., José Manuel Collado.

Real decreto.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las disposiciones adoptadas por las Juntas de Gobierno, Armamento ó Salvacion, creadas con motivo de los recientes acontecimientos, suprimiendo ó modificando cualquiera contribucion, renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, hasta que el Gobierno, en uso de sus facultades, ó con el concurso de las Córtes, resuelva lo conveniente acerca de ellos. La Administracion de la Hacienda en todos sus ramos continuará ejerciéndose en la forma establecida por las leyes, reglamentos, Reales instrucciones y órdenes vigentes en la materia.

Art. 2.º Se dictarán las medidas correspondientes para que el Tesoro público sea indemnizado en lo posible de los perjuicios que hubiere sufrido por efecto de aquellas disposiciones, segun las alteraciones hechas en cada provincia.

Art. 3.º Las Cajas del Tesoro público continuarán el pago de los giros de este y demas obligaciones á su cargo, cuyo abono hubiese sido interrumpido durante los últimos acontecimientos.

Art. 4.º Por el Ministerio de Hacienda se acordarán las demas disposiciones conducentes á la ejecucion del presente decreto, y á regularizar y uniformar en todas sus partes el servicio de la administracion, recaudacion é inversion de las rentas públicas.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que don Manuel Cejuela ha hecho del cargo de Subsecretario del ministerio de Hacienda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Esteban Leon y Medina, Intendente y Gobernador que ha sido de varias provincias, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en admitir la dimision que D. Augusto Amblard ha hecho del cargo de Director general de Contribuciones, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

En consideracion á los méritos, servicios y especiales circunstancias que concurren en D. Diego Lopez Ballesteros, Director general cesante del Tesoro público, vengo en nombrarle Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Accediendo á lo que ha solicitado D. Pablo de Cifuentes, Director general del Tesoro público, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

Vengo en resolver que Don Diego Lopez Bañesteros, Director general de contribuciones, se encargue interinamente del despacho de la Dirección general del Tesoro público.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel Collado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Tomando en consideracion los méritos y dilatados servicios del Mariscal de Campo D. Santos San Miguel, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra interino, Evaristo San Miguel.

En atencion á los méritos y servicios del Mariscal de campo D. José Rendon, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Agustin Noguerras, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1845.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo D. Martin José Iriarte, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 9 de Julio de 1845.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo Don Manuel Crespo, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo Don Francisco Valdés, vengo en promoverle al empleo de Teniente general.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado

de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Mariscal de campo Don Félix Messina, vengo en promoverle al empleo de Teniente general con la antigüedad de 50 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

En atencion á los méritos y servicios de Don Lorenzo Guillelmi, Brigadier de infanteria y Coronel de artilleria, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigüedad de 25 de Mayo de 1845, en que le fué concedido por el Regente del Reino.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Narciso Ameller, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de infanteria D. Rafael Echagüe vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo con la antigüedad de 50 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria D. Eugenio Muñoz, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de campo, con la antigüedad de 50 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Tomando en consideracion los méritos y servicios del Brigadier de caballeria Don Joaquin Fitor, vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, con la antigüedad de 50 de Junio último.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real Mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra me ha presentado el Mariscal de campo D. Mariano Peray, reservándome utilizar sus servicios y quedando muy satisfecha del modo como lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Conviendo utilizar los servicios y honrosos antecedentes que concurren en el Mariscal de Campo D. José MacMahon, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de infantería al Teniente general D. Antonio Ros de Olano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo del Director general de Artillería al Teniente General Don José Luciano Campuzano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de Artillería al Teniente general D. Francisco Serrano.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Ingeniero general al Teniente general D. Antonio Remon Zarco del Valle.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Ingeniero general al Teniente General D. Santos San Miguel.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y de plaza al Teniente general D. José Carratalá.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de la Guardia civil al Teniente general D. Francisco Javier Jiron, Duque de Ahumada.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil

ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil al Teniente general D. Facundo Infante.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en relevar del cargo de Inspector general de carabineros al Mariscal de campo D. Mariano Belestá.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Inspector general del cuerpo de carabineros al Teniente general D. Felix María Messina.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucía al Teniente general D. Juan de Zavala.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Valencia me ha presentado el Mariscal de campo D. Antonio María Blanco.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Valencia al Mariscal de campo D. José Grases.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Capitan general de Galicia me ha presentado el Mariscal de campo D. José María Sanz.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.

Vengo en nombrar Capitan general de Galicia al Teniente general D. Agustín Nogueras.

Dado en Palacio á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donell.